



## CHACO

### LEY 7215

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Educación sexual integral. Modificación ley 5811.

Sanción: 17/04/2013; Promulgación: 07/05/2013;

Boletín Oficial:15/05/2013

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEYn

Artículo 1°- Modifícase el artículo 1° de la [ley 5811](#) -incluye en los establecimientos educativos públicos y privados la "Educación Sexual Integral"-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Inclúyese como contenido de enseñanza en los establecimientos educativos públicos y privados dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la "Educación Sexual Integral", en el marco de las leyes nacionales 23.849 -de Ratificación de la "Convención de los Derechos del Niño"-, 23.179 -de Ratificación de la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer"-, 26.061 -Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes-, 26.150 -Programa Nacional de Educación Sexual Integral-, y de las leyes provinciales 6.691 -General de Educación- y 4.276 -Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable y del concepto de sexualidad."

Art. 2°- Modifícanse los incisos d) y f) e incorpórase como inciso g) del artículo 4° de la ley 5811-, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 4°: Los objetivos de la presente ley son:

a) .....

b) .....

c) .....

d) Informar y sensibilizar para la prevención del maltrato y/o abuso sexual, delitos y todo tipo de violencia - discriminación, acoso, hostigamiento, humillación que atenten contra la integridad y diversidad sexual.

e).....

f) Contrarrestar los mitos, creencias falsas, concepciones erróneas y prejuicios transmitidos por los procesos de socialización por los que pasan las personas a lo largo de su vida, entendiendo que los agentes socializadores, tales como la familia, escuela y otros agentes influyen sistemáticamente en el desarrollo de la personalidad de las mismas y a su vez, los mitos, creencias y prejuicios devienen no sólo de la discriminación, sino que se trata de construcciones sociales y subjetivas que originan, además de la discriminación, otros conflictos subjetivos y sociales altamente perjudiciales para el desarrollo de las personas.

g) Identidad de género y diversidad sexual para que se conozca y aprenda a respetar todas las formas que tenemos las personas de vivir la afectividad y la sexualidad."

Art. 3°- Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rubén Darío Gamarra; María Lidia Cáceres

